

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Número de radicado: 2019-0098**

**Clase: Ejecutivo**

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto calendado 23 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó la terminación de manera parcial.

### **CONSIDERACIONES**

Indica la apoderada de Bancolombia S.A. que dentro del presente asunto el Fondo Nacional de Garantías se hizo parte como subrogataria del 50% del crédito que se cobra en favor de la Entidad bancaria.

Que en razón a lo anterior, solicitó la terminación en proporción al crédito que le fue cancelado en virtud al pago por subrogación.

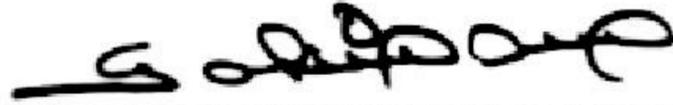
Empero, revisado el presente asunto, no encuentra el despacho evidencia que el Fondo Nacional de Garantías, haya cancelado el 50% el crédito que se cobra dentro de este asunto.

Tampoco se ha reconocido al Fondo Nacional de Garantías como subrogatario, razón suficiente para mantener incólume al auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

**Único:** Mantener incólume el auto del 23 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)